

ORGANISMOS AUTONOMOS**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 000219-2020/JNAC/RENEC.- Designan Gerente de Restitución de la Identidad y Apoyo Social **22**

R.J. N° 000220-2020/JNAC/RENEC.- Designan Gerente de Registros Civiles **24**

R.J. N° 000222-2020/JNAC/RENEC.- Designan Sub Gerente de Certificación e Identidad Digital de la Gerencia de Registros de Certificación Digital **24**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1410-2020.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas **25**

PODER EJECUTIVO**COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

Designan a representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo como miembro del Consejo Nacional para la Calidad

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 297-2020-MINCETUR**

Lima, 30 de diciembre de 2020

Visto, el Memorandum N° 517-2020-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30224, se crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), como un sistema de carácter funcional que integra y articula principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos e instituciones del Sistema Nacional para la Calidad y tiene por finalidad promover y asegurar el cumplimiento de la Política Nacional para la Calidad con miras al desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 30224 crea el Consejo Nacional para la Calidad (CONACAL), como órgano de coordinación de asuntos para la calidad, dependiente del Ministerio de la Producción (PRODUCE), el cual está integrado por representantes de los sectores público y privado, entre ellos, por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.2 del artículo 7 antes citado, los representantes de las entidades públicas deben contar con rango de Viceministro o ser su más alta autoridad y ser designados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 007-2019-MINCETUR se designó a la representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo como miembro

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DEL RIMAC**

Ordenanza N° 574-MDR.- Ordenanza que crea la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra Las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito del Rímac **26**

Ordenanza N° 589-MDR.- Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual aplicable a las obligaciones tributarias recaudadas por la Municipalidad Distrital del Rímac **27**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ordenanza N° 512-MDSMP.- Ordenanza que establece el monto mínimo del Impuesto Predial, la tasa por concepto de derecho de emisión mecanizada, fija fechas de vencimiento para el pago e incentivos por pronto pago de tributos municipales para el ejercicio 2021 y fija tope en el incremento de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021 **28**

D.A. N° 016-2020-MDSMP.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 506-MDSMP, Ordenanza Humanitaria a favor de los contribuyentes del distrito de San Martín de Porres **31**

del Consejo Nacional para la Calidad, designación que resulta pertinente actualizar;

De acuerdo con la propuesta del Visto;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad (INACAL);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al/la Viceministro/a de Comercio Exterior como miembro del Consejo Nacional para la Calidad (CONACAL), en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR);

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 007-2019-MINCETUR.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" así como en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA CORNEJO MOHME
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1916623-1

CULTURA

Modifican la delimitación como monumento de la "Casa, Capilla de la Antigua Hacienda Punchauca", ubicada en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 000219-2020-VMPIC/MC**

San Borja, 29 de diciembre del 2020

VISTOS; el Informe N° 000458-2020-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; la Hoja

de Elevación N° 000651-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, dispone que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, una de las funciones exclusivas del Ministerio de Cultura consiste en realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del patrimonio cultural de la Nación;

Que, de conformidad a lo previsto en el literal a) del artículo 14 de la Ley acotada, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, tiene entre sus funciones formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 52.11 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural proponer al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la delimitación, presunción, declaración y retiro de la condición cultural de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; basado en la propuesta técnica elaborada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED, se declara monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación a la "Casa, Capilla de la Antigua Hacienda Punchauca", ubicada en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 24 de agosto de 1980;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 101-2018-VMPCIC-MC, se delimita al monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación "Casa, Capilla de la Antigua Hacienda Punchauca", ubicada en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima;

Que, a través del Informe N° 000006-2020-DPHI-MRF/MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, presenta la propuesta técnica de modificación de la delimitación de la "Casa, Capilla de la Antigua Hacienda Punchauca" que incluye el nuevo Plano DBI-01, conforme a los siguientes datos técnicos:

- El área comprende la casa, capilla de la Antigua Hacienda Punchauca (Sector 1) y el área remanente, constituida por dos ambientes utilizados como almacenes (Sector 2); ambos sectores encerrados por un polígono de doce vértices, con un área de 2,361.55 m² y un perímetro de 248.33 ml. perteneciente a un predio de mayor extensión inscrito en la Partida N° P01008452 del Registro de Predios de Lima.

- El Sector 1 es el área materia de saneamiento físico legal, delimitado por un polígono de diez vértices, con un área de 1,911.33 m² y un perímetro de 195.12 ml.

- El Sector 2 es el área remanente del monumento, delimitado por un polígono de cuatro vértices, con un área de 450.22 m² y un perímetro de 90.71 ml.;

Que, de la revisión del Certificado de Búsqueda Catastral emitido por la Oficina Registral de Lima de fecha 4 de julio del 2019, respecto al área propuesta por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble para la delimitación de la "Casa, Capilla de la Antigua Hacienda Punchauca", se puede determinar que se encuentra en un ámbito mayor inscrito en la Partida P01008452, la cual indica pertenecer a la Cooperativa Agraria de Trabajadores Caudivilla Huacoy y Punchauca Ltda.;

Que, de la revisión del asiento C00028 de la Partida N° 01728555, correspondiente a la persona jurídica denominada: Cooperativa Agraria de Trabajadores Caudivilla Huacoy y Punchauca Ltda., se advierte la acreditación como presidente de dicha Cooperativa al señor Lucio Guzmán Mercado;

Que, mediante los Oficios N° 000252 y 000253-2020-DGPC/MC, dirigidos a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad distrital de Carabayllo y a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima; así como a través de los Oficios N° 000941 y 000942-2020-DGPC/MC dirigido al señor Lucio Guzmán Mercado en su condición de Presidente de la Cooperativa Agraria de Trabajadores Caudivilla, Huacoy y Punchauca Ltda. y a la señora María Virginia Chavarría Quispe, propietaria colindante a la "Casa, Capilla de la Antigua Hacienda Punchauca", la Dirección General de Patrimonio Cultural puso en conocimiento de los mencionados, la elaboración del expediente técnico para la modificación de la delimitación del monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, denominado "Casa, Capilla de la Antigua Hacienda Punchauca", los mismos que según vista del expediente materia de análisis y corroborado con el correo electrónico de fecha 22 de diciembre del año en curso, no han sido contestados por los destinatarios;

Que, mediante el Informe N° 00458-2020-DGPC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural, en uso de sus facultades previstas por el numeral 52.11 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, fundamenta y eleva al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta de modificación de la delimitación como monumento de la "Casa, Capilla de la Antigua Hacienda Punchauca", ubicada en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima;

Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1. MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 101-2018-VMPCIC-MC del 12 de julio de 2018, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1. DELIMITAR la "Casa, Capilla de la Antigua Hacienda Punchauca" como monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, ubicada en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, en base a los fundamentos vertidos en la parte operativa de la presente resolución, según Lámina DBI-01 que forma parte de la presente y conforme a los siguientes datos técnicos:

- El área comprende la casa, capilla de la Antigua Hacienda Punchauca (Sector 1) y el área remanente, constituida por dos ambientes utilizados como almacenes

(Sector 2); ambos sectores encerrados por un polígono de doce vértices, con un área de 2,361.55 m² y un perímetro de 248.33 ml. perteneciente a un predio de mayor extensión inscrito en la Partida N° P01008452 del Registro de Predios de Lima.

- El Sector 1 es el área materia de saneamiento físico legal, delimitado por un polígono de diez vértices, con un área de 1,911.33 m² y un perímetro de 195.12 ml.; conforme a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TECNICOS – SECTOR 1

VERTICE	LADO	DISTANCIA (ml.)	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	14.36	105°34'51"	281971.8886	8691057.6823
P2	P2-P3	30.65	179°57'46"	281984.6648	8691051.1162
P3	P3-P4	10.84	209°17'14"	282011.9143	8691037.0893
P4	P4-P5	5.99	160°59'21"	282022.7520	8691037.4771
P5	P5-P13	15.58	77°28'19"	282028.4855	8691035.7285
P13	P13-P9	3.70	268°49'59"	282020.8177	8691022.1697
P9	P9-P10	20.94	88°53'22"	282024.0014	8691020.2826
P10	P10-P11	46.56	92°15'4"	282012.9793	8691002.4825
P11	P11-P12	22.34	168°54'58"	281972.4582	8691025.4228
P12	P12-P1	24.14	87°49'6"	281955.4922	8691039.9640

- El Sector 2 es el área remanente del monumento, delimitado por un polígono de cuatro vértices, con un área de 450.22 m² y un perímetro de 90.71 ml.; conforme a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TECNICOS – SECTOR 2

VERTICE	LADO	DISTANCIA (ml.)	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P6	P6-P7	30.89	87°30'37"	282028-2216	8691035.2618
P7	P7-P8	14.32	90°50'47"	282054.4241	8691018.9021
P8	P8-P13	30.46	90°28'35"	282047.0179	8691006.6403
P13	P13-P6	15.04	91°10'1"	282020.8177	8691022.1697

Artículo 2. RATIFICAR el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 101-2018-VMPCIC-MC del 12 de julio del 2018.

Artículo 3. REMITIR copia certificada de la presente resolución y su expediente técnico, (Lámina DBI-01, el Informe N° 000458-2020-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural y el Informe N° 000006-2020-DPHI-MRF/MC de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble) a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Carabayillo, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la Cooperativa Agraria de Trabajadores Caudivilla, Huacoy y Panchauca Ltda, y a la señora María Virginia Chavarría Quispe, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Viceministra de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

1916182-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan Asesor para la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 284-2020-MIDIS/P65-DE

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 00263-2020-MIDIS/P65-DE/RRHH, expedido por la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe N° 00432-2020-MIDIS/P65-DE/UJAJ, expedido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar, y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza su estructura orgánica, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, respecto a la contratación de personal directivo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (Funcionario Público, Empleado de Confianza y Directivo Superior), contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° del referido Decreto Legislativo; siendo que este personal solamente puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2018-MIDIS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 30 de marzo de 2018, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el cual se advierte que el puesto de Asesor de Dirección Ejecutiva es considerado como empleado de confianza;

Que, dicho Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, le asigna a la Dirección Ejecutiva dos cargos de Asesor, encontrándose uno de ellos vacante;

Que, a través del Informe N° 00263-2020-MIDIS/P65-DE/RRHH de fecha 29 de diciembre de 2020, la Unidad de Recursos Humanos emite opinión técnica favorable a la designación del profesional Julio Alberto Horna Salazar, en el cargo de confianza de Asesor para la Dirección Ejecutiva, debido a que cumple los requisitos contemplados en el Clasificador de Cargos de la entidad, estando el mismo debidamente presupuestado;

Que, mediante Informe N° 00432-2020-MIDIS/P65-DE/UJAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" emite opinión legal favorable a la expedición del presente acto resolutivo;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con la visación del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Unidad Asesoría